

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 406 /

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00092-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: **Yaser Jiménez Bejarano**
DEMANDADA: Nación-Fiscalía General de la Nación

1.- ASUNTO

Se dispone a resolver sobre la admisión o no de la demanda citada en la referencia.

2.- La Demanda

El (la) abogado(a) **Gonzalo Bechara Ospina**, manifiesta que en calidad de apoderado(a) del señor **Yaser Jiménez Bejarano**, presenta demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la **Nación-Fiscalía General de la Nación**. En las pretensiones de la demanda solicita que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio # SRAEC-31100-284 de fecha 03 de noviembre de 2020, expedido por la entidad demandada, por medio del cual niega las pretensiones de la reclamación administrativa presentada por el actor y como a título de restablecimiento se reconozca la bonificación judicial.

3. Consideraciones

Se observa que, con la presentación de la demanda, el apoderado de la parte demandante no aporta el acta de la conciliación prejudicial adelantada ante la Procuraduría que sirve como requisito de procedibilidad ante el Agente del Ministerio Público previsto en el numeral 1^a del artículo 161 del CPACA, pese haberla enunciado en el acápite de pruebas. Lo anterior impone la inadmisión de la demanda para que sea corregida.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ,

RESUELVE

Primero. - INADMÍTASE la demanda por las razones expuestas.

Segundo. - Concédase a la parte demandante el término de diez (10) días para que proceda a corregir la demanda en los términos indicados, so pena de rechazo de la

RADICADO: 27001-33-33-002-2021-00092-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
ACCIONANTE: **Yaser Jiménez Bejarano**
DEMANDADA: Nación-Fiscalía General de la Nación

misma, debiendo allegar la parte demandante las copias necesarias para los traslados.

Tercero. - Vencido el término antes indicado retorne el proceso a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez;

YUDY YINETH MORENO CORREA

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.</p> <p>De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria</p>
